



Pachuca de Soto, Hidalgo; Mayo 03 del año 2023.

Expediente Número: SG/PR/021/2023.

Número de Oficio: SG/OM/0172/2023.

Peticionaria (o): C.C. REGS. Guillermo Ostoa Pontigo, Oscar Pérez Márquez y Francisco González López.

Fecha de Recepción en Comisión: Marzo 10 del año 2023.

Dictamen Resolutivo que se emite por parte de los integrantes de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, así como la Especial de Servicios Públicos Municipales del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; respecto del asunto enviado por los 3 (Tres) Regidores todos de la Fracción Edilicia del Partido Revolucionario Institucional, C.C. Oscar Pérez Márquez, Francisco González López y Guillermo Ostoa Pontigo, referente a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por medio de la cual se *adiciona el dígito 15Bis, se reforman los diversos 15 Fracción V y 54, se deroga el ordinal 53 del Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; 40 Fracción XX y 49 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; así como el ordinal 9 Fracción XXV y último Párrafo del Nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad de Pachuca de Soto, Hidalgo.***

Por lo que, con fundamento en los arábigos 1º, 4º, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, 138 y 141 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 69 Fracción II, 70, 71 Fracción I incisos b), d), Fracción II y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 7, 9 Fracción II, 11 Fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 98, 99, 104, 105 Fracciones II y IV y 106 Fracción IV, 108, 110, 124, 126, 128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así como demás disposiciones correlativas aplicables y vigentes, que entre otras cosas, faculta a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento conformados en Órganos de Comisiones, para efecto de analizar, estudiar, discutir y resolver la solicitud, en el caso concreto, realizada con antelación al presente, por lo que, los integrantes de estas Comisiones organizadas conjuntamente, exponen la siguiente:

RELATORIA

- 1) Los C.C. Regidores, Oscar Pérez Márquez, Francisco González López y Guillermo Ostoa Pontigo, con la facultad que les confiere el ordinal 41 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; presentan con fecha: 06 de Marzo del año 2023, solicitud para



efecto de incluir la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** por medio de la cual se adiciona el dígito 15Bis, se reforman los diversos 15 Fracción V y 54, se deroga el ordinal 53 del Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; 40 Fracción XX y 49 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; así como el ordinal 9 Fracción XXV y último Párrafo del Nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad de Pachuca de Soto, Hidalgo;

- 2) Con fecha: 09 de Marzo del año 2023, el C. Lic. Gerardo Javier Reyes Monzalvo, en su calidad de Secretario General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; solicitó durante el desarrollo de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria Pública, que la citada solicitud fuera turnada a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad; así como a la Especial de Servicios Públicos Municipales, ello, para su correspondiente estudio, análisis, discusión y elaboración del resolutivo que en derecho proceda, aprobándose por unanimidad de votos el envío a dichas Comisiones;
- 3) Con alcance al punto que antecede, se recibió el oficio con número de referencia: SG/OM/0172/2023, de fecha: 09 de Marzo del año 2023, emitido por el Oficial Mayor, C. Lic. Andrés Francisco Escalona Valencia y recepcionado en comisiones con fecha: 10 de Marzo del año 2023;
- 4) Una vez que fue turnada la solicitud en comento a estas Comisiones, se procedió a su análisis y discusión dentro de la Sesión Tripartita de Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad; así como Especial de Servicios Públicos Municipales, lo cual fue realizado dentro del siguiente contexto;
- 5) La iniciativa antes referida es estudiada, analizada y discutida al seno de la Sesión Tripartita de Comisiones, efectuada el día: 03 de Mayo del año 2023, acordando los integrantes de dichas Comisiones por unanimidad de votos, aprobar la iniciativa de referencia y dentro de la cual se solventaron las observaciones realizadas durante dicha sesión y se corroboró durante el desarrollo de los trabajos, que se haya cumplido con el objetivo, quedando el proyecto tal y como se enuncia dentro del desarrollo del presente Resolutivo en el Capítulo respectivo; y
- 6) Efectuados dichos diagnósticos y con alcance a la Sesión de Comisiones, así como llevados a cabo los diversos puntos de vista, discusiones y



opiniones dentro de la ya citada Sesión, se procede al estudio de fondo de la iniciativa presentada, misma que se transcribe en los siguientes términos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- A. Dentro de la búsqueda constante de esta administración 2020- 2024, que es la de crear políticas públicas que coadyuven con el bien común de la sociedad pachuqueña y ante el fenómeno que ya se convierte en un problema mundial como lo es los desechos sólidos urbanos que es un tema de índole público e interés social, es por lo que, deben surgir nuevas estrategias para efecto de procurar la abolición de esta falta de cultura y con el único efecto de crear conciencia de que todos, tanto sociedad y gobierno, tenemos el deber de participar para vivir en un entorno sano y con calidad de un medio ambiente óptimo, que permita mantener la contención y de liberar nuestro Municipio de desechos sólidos dentro de nuestra demarcación con estricto apego a la normatividad, se hace vitalmente necesario modificar y adecuar los ordenamientos jurídicos que permitan salvaguardar nuestro entorno público de desenvolvimiento.

- B. Tomando en consideración que los residuos sólidos urbanos son análogos a los denominados domiciliarios y pueden ser de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial, con aquellos que se encuentran regulados por normas específicas, mismos que son acumulados en vía pública, actuando como fuente de recurso y refugio nocivo para el ser humano, siendo fuente directa de infecciones al ser vectores de organismos que propician enfermedades, es por lo que surge la legítima necesidad de crear un ambiente propicio y con ello, es vital modificar los esquemas normativos que permitan regular dentro de una fuente de medidas, para efecto de evitar se continúe con la mala costumbre de dejar y/o tirar los residuos- desechos dentro de la mancha urbana en plena arteria pública que es transitada por peatones y vehículos.

- C. Por lo anteriormente expuesto y atendiendo al derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, que es un interés total para atender el tema, contando con un régimen disciplinario que nos permita dar cumplimiento a la finalidad de mantener un equilibrio ecológico y dicha prerrogativa protege el ambiente como un bien jurídico fundamental y expresa el papel indiscutible que éste tiene en la realización de un plan de vida digno,



a través del aseguramiento de las condiciones óptimas del entorno y la naturaleza.

- D. Atentos a lo anterior, es necesario regular con la presente iniciativa que propone adicionar, reformar y derogar diversos ordinales de los ordenamientos en cita dentro del desarrollo del presente, para efecto de mantenernos vigentes en la realidad de hoy y con ello se permita el cumplimiento de la finalidad que tenemos como obligación la sociedad y su gobierno, aparejando la normatividad que es la que coadyuve con el bien común del conglomerado; ante lo cual y por UNANIMIDAD DE VOTOS, se aprueba la creación del DECRETO por medio del cual se...

TRADUCCIÓN INTEGRAL APROBADA

SE ADICIONA EL DÍGITO 15BIS, SE REFORMAN LOS DIVERSOS 15 FRACCIÓN V Y 54, SE DEROGA EL ORDINAL 53 DEL REGLAMENTO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; 40 FRACCIÓN XX Y 49 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; ASÍ COMO EL ORDINAL 9 FRACCIÓN XXV Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Quedando de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 15.- ...

I al IV.- ...

V. Con motivo de la pepena, extraer de las bolsas, botes colectores, depósitos o contenedores instalados o que se encuentren en la vía pública, los residuos sólidos urbanos y/o arrojarlos o esparcirlos dentro de la arteria pública contaminando el ambiente, o cuando estén sujetos a programas de aprovechamiento por parte de las autoridades competentes y que éstas, lo hayan hecho del conocimiento público.

Artículo 15bis.- Todo ciudadano que habite en el Municipio, podrá denunciar los preceptos establecidos en el artículo 15 de este ordenamiento, mediante denuncia que pudiera ser anónima y/o a través de oficio dirigido al Secretario de Servicios



Públicos Municipales, debiendo anexar evidencia ya sea fotográfica o video que compruebe el hecho constitutivo de probables infracciones y así estar en condiciones de aplicar la sanción que corresponda de acuerdo a lo establecido en el capítulo VII de este mismo reglamento.

Para la emisión de denuncias que realice la ciudadanía, se pueden emplear los diversos medios electrónicos, redes sociales, vía telefónica, plataforma digital vía WhatsApp, así como cualquier otro medio similar donde pueda llegar la noticia de denuncia a la Autoridad competente, dentro de los cuales y en todo momento se debe anexar la evidencia de audio- video y/o fotografía (s), que servirá de respaldo para establecer la correspondiente medida de apremio o infracción.

Solo en caso de flagrancia, la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal deberá de actuar de inmediato y en consecuencia, ya sea de oficio o a petición de parte, empleando como medida de apremio la multa o arresto que podrá ser de hasta 36 horas, mismas que pudieran ser conmutables en trabajo a favor de la comunidad, lo cual esto último, será establecido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 53.- DEROGADO

Artículo 54.- Las multas por la violación de las disposiciones del presente reglamento, se aplicarán conforme a lo siguiente:

- I. Multa de 50 y hasta 100 veces la Unidad de Medida y Actualización, contra quien realice alguna de las conductas descritas en el presente reglamento;
- II. La multa se incrementará, hasta 150 veces la Unidad de Medida y Actualización al infractor reincidente.

El pago derivado por multa administrativa, se realizará en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y solamente en caso de flagrancia cuando intervengan elementos del orden público, la multa será establecida y pagada por y a favor de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal.

En caso de reincidencia dentro de la temporalidad de un año, se aumentará hasta una mitad más la multa señalada y establecida dentro del numeral I del presente artículo.

El apercibimiento o multa no será aplicable en los casos donde se compruebe que el servicio de recolección de basura, no cumple con sus horarios o recorridos establecidos, ya sean estos por el H. Ayuntamiento Constitucional y/o por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.



BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 40.- Son infracciones que atentan contra la salubridad y el medio ambiente, las siguientes:

I. .XIX...

XX.- Tirar residuos sólidos urbanos en la vía pública o regarlos y/o esparcirlos con la intención de aprovechar materiales reciclables. Así como el extraerlos de las bolsas o depositadas en contenedores o botes colectores instalados en la vía pública con el propósito de practicar la pepena.

Misma conducta será sancionada a quien contamine el medio ambiente, incluso desde un vehículo en tránsito o estacionado.

Solo en caso de flagrancia, la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal deberá de actuar de inmediato y en consecuencia, ya sea de oficio o a petición de parte, empleando como medida de apremio la multa o arresto que podrá ser de hasta 36 horas, mismas que pudieran ser conmutables en trabajo a favor de la comunidad, lo cual esto último, será establecido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 49.- Se sancionará con arresto hasta por 36 treinta y seis horas o multa de cincuenta a cien unidades de medida y actualización vigente, a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 36 fracciones I, VII, X, XII, XIV, XV, XIX, XX, XXI, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXIV, 37 fracciones II, VII, VIII, IX, XI, 38 fracciones III, VII, VIII, 39 fracciones III, IX, 40 fracciones I, VI, VII, XVIII, XIX, XX, 41 fracciones I, III, y IV de este Bando.

La reincidencia en las faltas administrativas antes citadas en el periodo de un año, será aumentada hasta en una mitad más.

NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

Artículo 9.- Está prohibido a los conductores:

I al XXIV...

XXV. Arrojar basura, desechos o cualquier material o sustancia que pueda contaminar, ensuciar o causar daño en la vía pública;

XXVI al XXXVIII...



Se sancionará con multa equivalente de 50 a 100 unidades de medida de actualización, trabajo a favor de la comunidad o arresto hasta por 36 treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en la fracción XXV;

En caso de reincidencia dentro del periodo de un año, se aumentará hasta la mitad más, la multa señalada en el primer párrafo del presente artículo.

Solo en caso de flagrancia, la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal deberá de actuar de inmediato y en consecuencia, ya sea de oficio o a petición de parte, empleando como medida de apremio la multa o arresto que podrá ser de hasta 36 horas, mismas que pudieran ser conmutables en trabajo a favor de la comunidad, lo cual esto último, será establecido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

CONSIDERANDOS

- 1) Del estudio y análisis de la iniciativa presentada, se determinó por parte de los integrantes de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad; así como la Especial de Servicios Públicos Municipales que, por unanimidad de votos durante el desarrollo de la Sesión referida, aprobar el decreto que contiene la: **adición del dígito 15Bis, reforma de los diversos 15 Fracción V y 54, derogación del ordinal 53 del Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; 40 Fracción XX y 49 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; así como el ordinal 9 Fracción XXV y último Párrafo del Nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad de Pachuca de Soto, Hidalgo.**
- 2) Dentro de dicha sesión y del estudio planteado y análisis realizado, se observaron diversas modificaciones, las cuales han quedado debidamente solventadas.
- 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 del Reglamento de Mejora Regulatoria, la iniciativa presentada, cuenta con la debida exención de análisis de Impacto Regulatorio, emitida por la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; por lo que no existe impedimento legal para su publicación.

Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, se llega en conclusión y con plena convicción a los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO.- Los integrantes de estas Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad; así como la Especial de Servicios Públicos Municipales, resultan competentes para conocer, analizar, estudiar y resolver el asunto de mérito.

SEGUNDO.- De conformidad con el estudio y análisis realizado a la documentación proporcionada por los presentantes C.C. Regidores Oscar Pérez Márquez, Francisco González López y Guillermo Ostoa Pontigo y con alcance a la Sesión Tripartita efectuada por las Comisiones en cita, Resuelven que: **se aprueba por unanimidad de votos** la iniciativa con proyecto de decreto que contiene la: **adición del dígito 15Bis, reforma de los diversos 15 Fracción V y 54, derogación del ordinal 53 del Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; 40 Fracción XX y 49 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; así como el ordinal 9 Fracción XXV y último Párrafo del Nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad de Pachuca de Soto, Hidalgo;** por las consideraciones de hechos y derecho plasmados en el desarrollo del presente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para efecto de notificar por su conducto la aprobación otorgada a la Oficialía Mayor Municipal para su conocimiento y ejecución del acto administrativo, consistente en la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la Gaceta Municipal de Pachuca de Soto, esto, una vez aprobado por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional en Pleno de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

CUARTO.- La iniciativa aprobada cuenta con la exención de análisis de Medición de Impacto Regulatorio, emitida por la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; por lo que cumple con todos los requisitos legales para ser publicada.

QUINTO.- Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, **se someta el presente dictamen** realizado por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Comisión Permanente de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad; y Comisión Especial de Servicios Públicos Municipales, **a la aprobación del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional** de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO(S)



ÚNICO.- El presente Dictamen RESOLUTIVO en vía de DECRETO, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

El presente resolutivo es dictaminado en la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; a los 03 días del mes de Mayo del año 2023, constando de DOCE fojas útiles membretadas tamaño carta, suscritas todas por una sola de sus caras, firmando al margen y al calce los que en el mismo intervienen y así, fue su deber hacerlo, acorde a lo estipulado por el arábigo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

A T E N T A M E N T E

**ÓRGANO COLEGIADO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN,
BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE
HIDALGO**

**C. REG. OSCAR PÉREZ MÁRQUEZ
COORDINADOR**

**C. SIND. JUR. LILIANA MERA CURIEL
SECRETARIA**

**C. SIND. HAC. ERIKA ELIZABETH TRUJILLO ORTÍZ
INTEGRANTE**

**C. REG. GERARDO MARTÍNEZ DE LA CRUZ
INTEGRANTE**

**C. REG. CESAR ALBERTO RAMÍREZ NIETO
INTEGRANTE**



**C. REG. GUILLERMO OSTOA PONTIGO
INTEGRANTE**

**C. REG. BERNARDA ZAVALA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

**C. REG. MARÍA ELENA CARBALLAL OGANDO
INTEGRANTE**

**C. REG. SABÁS DÍAZ MONTAÑO
INTEGRANTE**

**C. REG. ZENÓN ROSAS FRANCO
INTEGRANTE**

**C. REG. RICARDO ISLAS SALINAS
INTEGRANTE**

**C. REG. SELENE ITZEL BALDERAS SAMPERIO
INTEGRANTE**



**C. REG. CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA
INTEGRANTE**

**C. REG. OLIVIA ZÚÑIGA SANTÍN
INTEGRANTE**

**C. REG. REYNA ALICIA HERNÁNDEZ VILLALPANDO
INTEGRANTE**

**C. REG. FRANCISCO GONZÁLEZ LÓPEZ
INTEGRANTE**

**C. REG. OLIVIA LÓPEZ VILLAGRÁN
INTEGRANTE**

**ÓRGANO COLEGIADO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

**C. REG. FRANCISCO GONZÁLEZ LÓPEZ
COORDINADOR**

**C. REG. RICARDO ISLAS SALINAS
SECRETARIO**

**C. REG. LIZ MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

**C. REG. REYNA ALICIA HERNÁNDEZ VILLALPANDO
INTEGRANTE**



**C. REG. BERNARDA ZAVALA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

**ÓRGANO COLEGIADO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

**C. REG. GUILLERMO OSTOA PONTIGO
COORDINADOR**

**C. REG. BERNARDA ZAVALA HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

**C. REG. LIZ MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

**C. REG. CESAR ALBERTO RAMÍREZ NIETO
INTEGRANTE**

**C. REG. RICARDO ISLAS SALINAS
INTEGRANTE**

**C. REG. CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA
INTEGRANTE**